SECRETARÍA. Montería, 11 de octubre de 2021

Al Despacho del señor juez el presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL promovido por la COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS contra la UNIVERSIDAD DE CORDOBA, radicado bajo el N° 2021 – 00200, el cual se encuentra pendiente para decidir sobre el mandamiento de pago y medidas cautelares. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVOVELASQUEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA
Once (11) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	**EJECUTIVO LABORAL: SEGURIDAD SOCIAL**
Radicado No.	**23-001-31-05-001-2021-00200-00**
Demandante:	**COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**
Demandado:	**UNIVERSIDAD DE CORDOBA**

Procede este Despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Solicita COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, mediante su apoderado judicial, se libre mandamiento de pago contra del demandado UNIVERSIDAD DE CORDOBA, por concepto de aportes a cotizaciones pensiónales obligatorias dejadas de pagar al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional e intereses moratorios causados por el no pago de aportes pensionales, intereses de mora causados por concepto de aportes al fondo de solidaridad pensional, solicitud que hace con fundamento en los artículo 17 al 24 de la ley 100 de 1993 y el Articulo 5 del Decreto 2633 de 1994 y para ello aporta el Título Ejecutivo el cual contiene la liquidación de aportes pensiónales adeudados por el demandado al Sistema General de Pensiones.

Así mismo, solicita el embargo y retención de las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDT y cualquier otro título que tenga la entidad **UNIVERSIDAD DE CORDOBA,** identificada con NIT. 891.080.031, en las distintas entidades bancarias, tales como: BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, CITIBANK, BANCAMIA y FALABELLA en esta Ciudad.

Ahora bien, previo a decidir, la solicitud que hace la ejecutante de librar mandamiento de pago, resulta importante indicar que al revisarse la respectiva demanda, se observa a folio 12 del expediente que se aportó comunicación de fecha 26 de marzo 2021, la cual COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, dirigió a a la UNIVERSIDAD DE CORDOBA requiriéndole para que realizara el pago de aportes pensionales y los intereses de mora causados, petición que cumple las exigencias del Art. 5 del Decreto 2633 de 1994, y se entiende como reclamación administrativa, por lo que se encuentra cumplido el requisito correspondiente a la presentación de la reclamación administrativa contemplado en el artículo 6° del C.P.T y SS, modificado por la ley 712 de 2001 artículo 4°.

Encontrándose que del documento que obra en el expediente como título de recaudo ejecutivo (liquidación de aportes pensiónales adeudados por el demandado UNIVERSIDAD DE CORDOBA, visible a de folio 13 a 71 del expediente), se desprende a favor de COLFONDO S.A PENSIONES Y CESANTIAS y en contra de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, por lo que se han reunido los requisitos de Ley para que este Juzgado proceda a librar mandamiento de pago dentro de este asunto, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, por los siguientes conceptos:

Cotizaciones obligatorias dejadas de pagar durante el período comprendido entre marzo de 1997 hasta enero de 2021.	**$78.209.921**
Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP) dentro del período comprendido entre marzo de 1997 hasta enero de 2021	**$1. 591.423**

Por concepto de intereses de mora de las Cotizaciones obligatorias causadas desde la fecha en que el empleador debió cumplir con el pago de las cotizaciones pensionales obligatorias hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación	**$ 270.930.732**
Por concepto de intereses de mora causados por aportes al Fondo de Solidaridad pensional (FSP), adeudados desde la fecha en que el empleador debió cumplir con el pago hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación a su cargo.	**$7.486.800**
Total	**$358.218.876**

En cuanto a las medidas cautelares, se observa que el demandante cumplió con la juramentación en la denuncia de bienes de la demandante, conforme fue ordenado en auto anterior, por lo que se considera que están dados los presupuestos de ley para proceder a decretar las medidas cautelares solicitadas.

En lo que respecta la solicitud de librar mandamiento de pago por concepto de as costas procesales y agencias en derecho, el despacho se abstendrá a incluirla en el mandamiento de pago, atendiendo a que las misma serán tenidas en cuenta al momento de practicarse liquidación del crédito y costas conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P. aplicable a estos asuntos por integración normativa del artículo 145 del C.P.T y SS.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

1. Líbrese Mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de, **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**. Identificada con el NIT. 800.149.496-2 y en contra de la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA**, identificada con NIT. No 891.080.031, por los siguientes conceptos.

a) **$78.209.921**, por cotizaciones obligatorias dejadas de pagar durante el período comprendido entre marzo de 1997 hasta enero de 2021.

b) **$1. 591.423,** por aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP) dentro del período comprendido entre marzo de 1997 hasta enero de 2021

c) **$ 270.930.732,** Por concepto de intereses de mora de intereses de mora de las Cotizaciones obligatorias causadas desde la fecha en que el empleador debió cumplir con el pago hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación

d) **$7.486.800,** Por concepto de intereses de mora causados por aportes al Fondo de Solidaridad pensional (FSP), adeudados desde la fecha en que el empleador debió cumplir con el pago hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación a su cargo.

Sumando los anteriores conceptos arroja la suma de **$358.218.876** y por este valor se libra mandamiento de pago.

2. Decrétese el embargo y retención de las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDT y cualquier otro título que tenga la entidad UNIVERSIDAD DE CORDOBA, identificada con NIT. 891.080.031, en las distintas entidades bancarias, tales como: BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, CITIBANK, BANCAMIA y FALABELLA en esta Ciudad**. Siempre y cuando dichos dineros NO correspondan al sector salud y no pertenezcan al presupuesto general de la Nación**. Por secretaría ofíciese a las entidades bancarias señaladas dando cuenta de la decisión y proporciónese los datos para su materialización. Igualmente prevéngasele que deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho en las cuentas de títulos judiciales que el Juzgado posee en el Banco Agrario de esta ciudad dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Así mismo, indíquese que la medida será limitada a la suma de **$ 537.328.314**

3. Reconocer personería jurídica al Dr. CESAR ADIL DURANGO BUELVAS identificado con C.C. 78.710.460 y T.P. 112.024 del CSJ, como apoderado de COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTIAS para los fines del poder a él conferido.

4. Notifíquese este proveído a la demandada y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con el artículo 74 y 108 del CPT y la SS, modificado por la ley 712 de 2001, articulo 38.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ

MMMR

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a896b3b75fd2be3a25c4b294f93524e4dcad2c3b061d2a084ace7987f70ed25

Documento generado en 10/10/2021 09:24:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica